

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de noviembre de 2020. Se pone en conocimiento las solicitudes provenientes de la cuenta de correo electrónico vilopi124@gmail.com

Sírvase proveer. PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR. Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	FERNANDO LASSO SALAMANCA
Demandado:	ENAIKER ALEXIS MORALES PAZ, PAULA MILENA Y VIVIANA LÓPEZ PIERNAGORDA
Radicación:	760014003008201900431 Auto sustanciación #418

Vista la constancia secretarial, el correo referido, y teniendo que, a la fecha no se ha materializado la medida cautelar decretada frente a la codemandada, por lo cual la notificación de aquella es facultativa del extremo activo; el Juzgado,

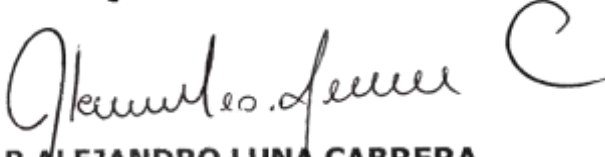
RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte demandante, los escritos provenientes de la cuenta vilopi124@gmail.com

Mediante el link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnAwDqbCUGROqqDC3y9g-YABWuNwnh_eEaWQ2seM45WktQ?e=rLeO6z se accede al escrito de la parte demandada y a las demás piezas procesales del plenario.

2. Se exhorta al extremo activo, para que la carga procesal de la notificación se surta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 CGP, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **088**
Fecha: **DIC.4.2020**